



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 04 de septiembre de 2024. **No. 108**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- En los autos del Juicio de Amparo No. 112/2024-2A.- Promovido por Carlos Lorenzo Flores Ochoa, se emplaza a Santiago Humberto Grijalva Anaya.

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 023 Concursos Nos. OPPU-EST-LP-043-2024.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO

Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado.

4 - 23

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo AP-CEAIP 11/2024.- Acuerdo por el que se aprueban los resultados generales de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa, de conformidad con el Programa de Verificación y Vigilancia 2024.

24 - 27

CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO

Código de Conducta del Centro de Estudios de Bachillerato.

28 - 42

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 37 de Angostura.- Reglamento Interior para la Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Entrenadores(as) y Promotores(as) Deportivos del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 19 de Elota.- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 20 de Elota.- Código de Conducta de las Personas Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 21 de Elota.- Reglamento General para Uso de Instalaciones Deportivas.

Decreto Municipal Número 60 de Mazatlán.- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán.

Decreto Municipal Número 61 de Mazatlán.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud.

Decreto Municipal No. 11 de Escuinapa.- Reglamento de la Junta Municipal de Catastro del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

43 - 77

AVISOS JUDICIALES

78 - 86

AVISOS NOTARIALES

86 - 88

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA.

C. Ana Karen Val Medina, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Eloita, Sinaloa, Republica de México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Eloita, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos legales correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de Cabildo numero Octogesima Sesion de Cabildo (Quincuagesima Cuarta Ordinaria) de fecha 17 de Abril del año dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento de Eloita, en ejercicio de las facultades conferidas por los Articulos: 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 27 fracciones I y IV, 79, 80, 82, 83 y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 15 fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eloita, Sinaloa y considerando:

UNICO: Que el Reglamento General para uso de Instalaciones Deportivas, es un instrumento legal que permitira una adecuada atencion en el uso de estos espacios Municipales, para lo cual se diseñara un plan de accion destinado al cuidado y concientizacion dirigido al usuario, que permitira prolongar la vida util de las instalaciones deportivas en el Municipio, asi como rescatar las que no se encuentren en optimas condiciones, lo que servira para fomentar la practica de la actividad fisica y el deporte, como un componente de la formacion integral de nuestra ciudadania, creando habitos de vida saludable.

Es por lo que de acuerdo a su aprobación, he tenido a bien expedir para su debida publicación y observancia, el presente ordenamiento:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 21**REGLAMENTO GENERAL PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS****CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general en todo el Municipio de ELOTA, su aplicación corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Eloita, a quien en lo sucesivo se le denominará el Instituto.

Artículo 2.- El presente Reglamento es para toda persona que haga uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, ya sea que practique, aprenda, dirija, enseñe cualquier disciplina deportiva o bien sea solo espectador.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. REGLAMENTO INTERNO: Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Eloita;
- II. REGLAMENTO: Reglamento General para uso de instalaciones deportivas;
- III. IMDEE: Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Eloita;
- IV. INSTALACIONES DEPORTIVAS: Instalaciones Deportivas Municipales;
- V. PROFESORES: persona titulada en licenciatura deportiva que domina todo lo relativo a cultura fisica y deporte;
- VI. ENTRENADOR: persona con estudios especializados y reconocimiento oficial en una disciplina deportiva especifica; y,
- VII. ACTIVADOR FISICO: persona con estudios y capacitación en cultura fisica.

Artículo 4.- Integran las Instalaciones Deportivas los diversos y diferentes espacios públicos:

- I. Canchas de usos múltiples;
- II. Canchas de basquetbol de duela plástica sintética o de piso;
- III. Canchas de tenis, squash y frontón;
- IV. Pista de atletismo de caucho molido sintético (tartán) o de tierra;
- V. Trota pistas;
- VI. Canchas de futbol de pasto sintético o de tierra;
- VII. Área de skateboard;
- VIII. Salones de usos múltiples;
- IX. Gimnasio al aire libre;
- X. Áreas de juegos infantiles;
- XI. Areneros;
- XII. Gradas;
- XIII. Baños;
- XIV. Escaleras;
- XV. Rampas;
- XVI. Estacionamiento;
- XVII. Áreas verdes;
- XVIII. Cafetería; y,
- XIX. Áreas en común;

SEP. 4 RNO. 10377224

A
1

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5.- El uso de las Instalaciones Deportivas pertenecientes al Municipio de Elota está prohibido para hacer proselitismo u otra actividad que no tenga relación al deporte, recreación y cultura, así como lucrar con cualquier otra actividad sin importar la naturaleza de ésta.

Artículo 6.- Los horarios para la práctica y desarrollo de actividades deportivas dentro de las Instalaciones Deportivas son:

I.- Acceso al público en general:

a.- Unidad deportiva "Julio Lerma Quintero", de Lunes a Viernes de 6:00 a 20:00 horas; Sábados y Domingos de 7:00 a 20:00 horas;

b.- Unidad deportiva Polideportivo "Juan Lauro Martínez Barreda", de Lunes a Viernes de 6:00 a 20:00 horas; Sábados de 7:00 a 19:00 horas y Domingos de 7:00 a 15:00 horas; y,

c.- Unidad deportiva Parque "Las Riveras", de Lunes a Viernes de 6:00 a 20:00 horas; Sábados de 7:00 a 19:00 horas y Domingos de 7:00 a 15:00 horas;

II.- Para las diversas disciplinas de deporte municipalizado, los días de lunes a viernes de 7:00 a 11:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas; y,

III.- Para la Escuela Municipal de Fútbol, los días de lunes a viernes de 16:00 a 18:45 horas y los días sábados de 9:00 a 11:00 horas.

Artículo 7.- Solamente podrán tener acceso a las Instalaciones Deportivas, dentro de los horarios municipalizados tanto los profesores, instructores y activadores, así como los alumnos debidamente acreditados con la credencial expedida por el IMDEE, misma que deberán portar en todo momento y de manera visible. "Toda escuela debe ser acreditada con anterioridad mediante un oficio presentado en el Instituto Municipal del Deporte".

Artículo 8.- Los padres de familia, acompañantes y visitantes de los alumnos podrán permanecer dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales exclusivamente en las gradas de la pista de atletismo y en las gradas del gimnasio, por lo que no tendrán acceso a ninguna otra área o espacio deportivo, salvo en condiciones y eventos específicos, dentro de los días y horarios que el propio Instituto determine.

Artículo 9.- Los profesores, activadores e instructores deberán de:

- I. Respetar las áreas de trabajo determinadas para las disciplinas deportivas que imparten con total respeto, profesionalismo y apego al Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota.
- II. Respetar y dar el uso adecuado específicamente a las áreas asignadas para el resguardo del material deportivo, debiendo de tenerlo en total orden y limpieza.

CAPÍTULO TERCERO OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 10.- Toda persona que ingrese a las Instalaciones Deportivas tendrá la obligación de hacer buen uso de ellas y mantener limpias sus áreas de desempeño, práctica, expectación y enseñanza; todo ello como un compromiso cívico y de participación ciudadana.

Artículo 11.- Se recomienda el uso de ropa deportiva adecuada de conformidad con la disciplina a practicar y enseñar.

Artículo 12.- Respetar las disposiciones de este Reglamento y acuerdos que en su caso, emita el IMDEE.

Artículo 13.- Para el ingreso a la pista de atletismo de caucho molido sintético (tartán) o de tierra y a la cancha de basquetbol de duela plástica sintética o de piso, queda supeditado al uso exclusivo de calzado deportivo y de atletismo especializado. Queda prohibido el ingreso con zapatillas.

Artículo 14.- Cuando las instalaciones deportivas municipales sean rentadas, el horario para el uso de estas será el establecido por el IMDEE y la extensión de este horario, se podrá realizar mediante el pago correspondiente por tiempo extraordinario. En caso de cancelación por parte del usuario no se realizará devolución del pago realizado al IMDEE por concepto de renta de instalaciones deportivas, en su caso, se reprogramará una nueva fecha para su uso.

Artículo 15.- Para el uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de ligas, asociaciones, agrupaciones deportivas, instituciones educativas y personas morales del sector público, deberán de solicitar por escrito su petición, con una semana por lo menos de anticipación, anexando su proyecto deportivo y su reglamento interno.

A

1

Artículo 16.- El IMDEE no se hace responsable de cualquier accidente, lesión, daño físico o material ocasionado o proferido al usuario, visitante, alumno, profesor, entrenador, activador físico y persona que haga uso de las instalaciones deportivas, con el pleno conocimiento y entendimiento de las reglas y riesgos físicos que con lleva la práctica de cualquier actividad deportiva, renunciando sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMDEE.

Artículo 17.- El IMDEE no se hace responsable del robo, daño ó pérdida parcial ó total de cualquier bien mueble, prenda ó artículo personal dentro de las Instalaciones Deportivas, por lo que el usuario de manera individual o colectiva renuncia sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMDEE.

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 18.- Quedan estrictamente prohibidas dentro de las Instalaciones Deportivas las siguientes acciones:

I.- El ingreso con perros o mascotas de cualquier indole está permitido bajo la responsabilidad de que porten correa en todo momento, que el dueño esté siempre presente y que se haga cargo totalmente de los desperdicios (heces). En caso de que la mascota ocasione algún daño físico hacia los deportistas o material hacia las instalaciones, el dueño deberá hacerse totalmente responsable de los mismos;

II.- El ingreso a las áreas confinadas para la práctica de la actividad deportiva sin la ropa ni zapatos adecuados para ello;

III.- La venta y el consumo de alimentos en el interior de las Instalaciones Deportivas, con excepción del área de Cafetería;

IV.- La venta y el consumo de bebidas alcohólicas, cigarros y sustancias tóxicas en el interior de las Instalaciones Deportivas Municipales;

V.- El ingreso a las instalaciones deportivas municipales con cualquier tipo de arma de fuego, instrumentos punzocortantes y artefactos flamables. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes;

VI.- El ingreso a toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. La persona que sea sorprendida violando lo dispuesto será puesta a disposición de las autoridades competentes; y,

VII.- La portación, consumo y cualquier forma de comercialización de enervantes y sustancias psicotrópicas de cualquier tipo. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes.

CAPÍTULO QUINTO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.- En caso de infracción a las disposiciones de este Reglamento, el IMDEE podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión temporal para hacer uso de las instalaciones del Centro Recreativo y Deportivo; y,
- IV. Suspensión definitiva para hacer uso de las instalaciones del Centro Recreativo y Deportivo.

Artículo 18.- La persona que ocasione cualquier daño, desperfecto y maltrato a las Instalaciones Deportivas; sea alumno, instructor, padre de familia, visitante, activador, prestador de servicio social o practicante, personal administrativo, de manera individual o colectiva, será responsable de la reparación y reposición total de los mismos.

Artículo 19.- Cualquier anomalía reportada al IMDEE será investigada y se aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 20.- El uso de las Instalaciones Deportivas deberá apegarse y supeditarse al Reglamento Interno. Cualquier falta, omisión o desacato a este:

- I. Se dará por cancelado el préstamo de estas;
- II. Se sancionará al infractor y se consignará a las Autoridades Competentes y, en su caso;
- III. Quedará restringido el acceso a las Instalaciones Deportivas de manera permanente.

Artículo 21.- Toda persona que labore dentro del IMDEE, deberá vigilar que se cumpla el presente Reglamento.

Artículo 22.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta de manera supletoria por la legislación estatal vigente.

A
1

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente reglamento

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debida observancia.

El presente decreto, es dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 17 días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

La Presidenta Municipal.



C. Ana Karen Val Medina



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN.**

El Secretario del H. Ayuntamiento.



Lic. Omar Ayala Terraza.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 30 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

La Presidenta Municipal



C. Ana Karen Val Medina



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN.**

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Omar Ayala Terraza.